



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Numero de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de agosto de 2010

No. 20

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION.

AVISOS JUDICIALES: 861-A1, 885-A1, 886-A1, 888-A1, 2587, 2582, 042-C1, 889-A1, 2579, 2581, 2588, 2589, 576-B1, 577-B1, 578-B1, 579-B1, 580-B1, 581-B1, 582-B1, 583-B1 y 590-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2585, 2580, 2591, 892-A1, 883-A1, 574-B1, 2583, 2584, 887-A1, 041-C1, 575-B1, 2503, 884-A1, 2506, 2590, 891-A1 y 574-B1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Licenciada Carolina Monroy Del Mazo, Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción XIV y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 6 fracciones II, XIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 4 del Reglamento para la entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción, informando de ello, mediante oficio a la Contraloría.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, señaladamente en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal.

Que corresponde a las unidades aplicativas, coordinar los trabajos de las distintas oficinas tendientes a integrar la información para dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarde la Administración Pública Estatal.

Por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO.- En la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados a la entrega recepción, los servidores públicos que tengan a cargo las siguientes responsabilidades:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE
Oficina de la Secretaría	- Del seguimiento y control de los acuerdos y atención de asuntos turnados
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	- De la Unidad de Información - De la ventanilla única
Coordinación Administrativa	
Subdirección de Recursos Humanos	- De movimientos de personal y finiquitos - De expedientes de personal y seguimiento a tramites de nómina
Subdirección de Recursos Financieros	- Del registro de presupuesto gasto corriente - Del registro contable de gasto corriente
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	- Del Almacén General - Del sistema efecticard - De procesos adquisitivos - Del parque vehicular
Dirección General de Comercio	- Del registro contable y presupuestal del gasto corriente - Del Almacén - Del parque vehicular
Dirección General de Industria	- Del registro contable y presupuestal del Gasto corriente - Del Almacén - Del parque vehicular

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, sito en Robert Bosch, esquina Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

FERMIN RODRIGUEZ CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 192/10, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la calle Venustiano

Carranza número veintiuno (21), barrio de San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros con Margarita Hernández Alanís, al sur: 22.50 metros con sucesión de Francisco Flores, al oriente: 24.00 metros con camino público, hoy calle Venustiano Carranza, al poniente: 24.00 metros con Margarita Hernández Alanís, con una superficie de 540.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

861-A1.-16 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX), en contra de JUAN MANUEL ALONSO FLORES y OTRO, expediente número 136/2006, se han señalado las trece horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa en condominio marcada con el número cincuenta y ocho "B" de la calle Hacienda las Dalias, que es el Lote once, Manzana XXXII, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 17 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente número 2622/05, relativo al Juicio Oral Civil promovido ante este Juzgado 43 de Paz Civil, ubicado en J. Sullivan 133 6 piso, Delegación Cuauhtémoc por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra CORZO MONTERO OSCAR y BERTA OROZCO RODRIGUEZ DE CORZO.

Se dictó un auto que a la letra dice y ordenó el siguiente:

Distrito Federal, a quince de junio del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se aclara el proveído de fecha nueve de junio actual para quedar en los siguientes términos como se solicita se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda "B" del conjunto de viviendas dúplex construido sobre el lote 5, marcado con el número oficial 9, de la calle Arcoiris, del Fraccionamiento San Mateo Atenco, "Villas de Atenco", municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$429,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar

por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos, asimismo como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que mencionan para oír y recibir notificaciones y valores sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 párrafo sexto del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.-Así, lo provee y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la C. Secretaria de Acuerdo que autoriza y da fe.-Dos firmas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", M. en D. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1182/08.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE JOSE EDUARDO SOSA ESTRADA, la C. Juez Vigésimo Quinto Civil señaló las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del inmueble consistente en el departamento de tipo de interés social ubicado en la calle de Circuito Presidencial Adolfo López Mateos, departamento No. M-8, edificio "O", nivel 3 y 1, lote 5, manzana 11, en el conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, 1ra. Sección, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico La Crónica y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la última publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 24 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANA GARCIA SANDRA LUZ, en contra de ALBA ESTELA DOMINGUEZ PALACIOS DE PALMA y CARLOS

ADRIAN PALMA RAMIREZ, expediente 976/2006, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de junio del año dos mil diez.... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado Conjunto Habitacional en condominio marcado con el número oficial 23 de la calle de Cópore, departamento marcado con el número 104, del edificio "A", Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Características del inmueble, departamento de interés medio dentro de un conjunto habitacional formado por tres edificios que cuenta con áreas verdes y áreas de estacionamiento el departamento se encuentra en el primer nivel del edificio "A" y consta de: estancia, comedor, cocina, área de servicio, baño, y dos recámaras.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II. S. DE R.L DE C.V., en contra de LUJANO FARIAS MIGUEL ANGEL, expediente número 278/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente en auto de fecha siete de junio, once de junio y treinta y uno de junio, todos del año en curso, se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado ubicado en Vivienda número 51, construida sobre el lote 3, manzana B, marcada con el número oficial 23, de la calle de Circunvalación del conjunto habitacional Santa María Tulpetlac, del pueblo de Santa María Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, por así permitirlo la agenda del juzgado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. juez.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería y el periódico La Crónica.-México, Distrito Federal, a 5 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra

de CESAR DOÑATE BAUTISTA y MIRIAM MARIA MEZA GIRON DE DOÑATE, expediente número 956/2009. El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil ha dictado varios autos entre ellos el que en su parte conducente dice: "México, Distrito Federal, veinticuatro de junio de dos mil diez...." "...se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa número 7, dúplex, lote 2 perteneciente al conjunto habitacional La Magdalena Los Reyes, sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio resultante de la fusión y subdivisión de diversos predios denominados Chichila, Tonacuetla y Tlaxcantitla ubicados en el pueblo de La Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas características obran en autos,..." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental..." "...Doy fe....".

Edictos que deberán fijarse por dos veces en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de ese juzgado y deberán de ser publicados en el diario de circulación en esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de julio del 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones, Lic. Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de DULCE M. CATALINA SABIDO HINOJOSA, expediente número 2/98, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha dos de julio del dos mil diez, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble, ubicado en casa dúplex, planta alta marcada con el número 3 de la calle Tepozán, lote 32, manzana 66, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, sección A, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., los licitadores que pretenda tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en billete de depósito de la cantidad antes citada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

885-A1.-4 y 16 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

JOSE RIVERO DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 830/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, sin número, lote número 64, Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, San Sebastián Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 242.75 metros con lote 63 propiedad de la C. Serafina Castro; al sur: 242.75 metros con José Rivero Díaz, al oriente: 27.80 metros con Ejido de Xolox; al poniente: 27.80 metros con calle Ignacio Allende. Con una superficie de: 6,748.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

886-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE RIVERO DIAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 910/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle pública, actualmente calle Ignacio Allende, sin número, lote número 65, Cuatro Caballerías, Pueblo Nuevo de Morelos, San Sebastián, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 242.75 metros con lote 64 propiedad del señor José Rivero Díaz, al sur: 242.75 metros con Juan Soriano, al oriente: 27.80 metros con Ejido de Xolox, al poniente: 27.80 metros con calle pública, actualmente calle Ignacio Allende, con una superficie de: 6,748.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes julio de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

886-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO URBAN JUAREZ y MARIA FATIMA TORRES GONZALEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 581/2010, procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación) respecto del inmueble ubicado en privada de servicio particular de la calle Prolongación 1º de Mayo Sur, Melchor Ocampo, Estado de México, terreno de los llamados de común repartimiento denominado con el Paraje de Zacatenco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros y linda con propiedad de servicio particular de 8.00 metros de ancho, para uso de entrada y salida a la calle pública Prolongación 1º de mayo, al sur: en 10.00 metros y linda con zanja desaguadora; al oriente: en 18.20 metros y linda con propiedad del señor Miguel Angel Torres Núñez; al poniente: en 18.20 metros y linda con propiedad del joven Edmundo Torres González, con una superficie total aproximada de 182.00 metros cuadrados (ciento ochenta y dos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

886-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CRISTINA DURAN DELGADILLO, promueve en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARTURO EVARISTO DURAN FLORES y/o ARTURO DURAN FLORES, ante este juzgado en el expediente número 565/2010, en vía de jurisdicción voluntaria información de dominio

respecto del terreno denominado "Tecompa", ubicado en Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.65 metros colindando con calle Justo Sierra, al sur: 26.45 metros colindando con Jesús Antonio Ponce García, al oriente: 36.50 metros colindando con Eligio Ramírez, al poniente: 36.90 metros colindando con privada Justo Sierra. Con una superficie total de: 992.73 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

886-A1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LARA HERNANDEZ CARLOS, en contra de MARTHA LOPEZ CERVANTES, expediente número 103/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, con fechas diez, dieciséis y veinticuatro de junio de dos mil diez, se señalaron las catorce horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en calle Alhelí sin número, lote 9 de la manzana 203 Zona V del Ejido Chalco IV) en la Colonia Jardines de Chalco, C.P. 56613 en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de aquel Juzgado, en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación.- México, D.F., a 12 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

888-A1.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el proceso ejecutivo mercantil, relativo al expediente número 772/08, promovido por CRISTAL INASTILLABLE o TEMPLADO, S.A. DE C.V., en contra de CECILIA PADILLA BOCANEGRA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, por auto del cinco (05) de julio de dos mil diez (2010), señaló las diez horas del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Jazmín, número 17 (diecisiete), Colonia Lomas de San Miguel, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lote 13, manzana 97, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$720,000.000 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito de la parte actora, por ser el más alto al precio que fijó el perito designado en rebeldía de la parte demandada, a fin de no causar perjuicio a la parte demandada y toda vez que la parte actora manifestó su conformidad con de los avalúos; siendo postura legal la que cubre el importe que para subastarlo se le fijó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose anunciar su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publiquen en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado; y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de

Atizapán de Zaragoza, se ordena fijar edictos en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Atizapán de Zaragoza México.-Cuautitlán Izcalli, México, 13 de julio de 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

888-A1.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN JORGE TORRES SALINAS y ANA VIRGINIA REYNAGA REYES, expediente número 589/2006. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del dos mil diez.-A su expediente número 589/2006, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del veintiséis de agosto del dos mil diez, respecto de la casa número veinticinco "A" de la manzana cuatro, del lote número diecinueve, de la calle Colinas de Aruco, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden, con las superficies y linderos e indiviso que obran en autos sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resultó de la rebaja del veinte por ciento del precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

2587.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIO CESAR CORDOVA LARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil diez, dictado en el expediente 328/2010, que se tramita en este juzgado, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, juicio preponderantemente oral, promovido por JORGE ESAU CORDOVA IBERRY, en contra de JULIO CESAR CORDOVA LARA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).-La cesación de la obligación alimentaria; y dentro de los hechos que manifiesta el actor, se encuentran los siguientes: 1.- Como lo acredito con la copia debidamente certificada de la sentencia dictada dentro del expediente número 1021/1987, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, se decretó la disolución del vínculo matrimonial habida entre el

suscrito y la señora María del Carmen Lara Olivares; 2.- Como lo acredito con la copia certificada número A227650, relativa al acta de nacimiento de mi hijo Julio César Córdova Lara, expedida por la Oficialía del Registro Civil número 02 de esta Ciudad de Toluca, México, a la fecha ha cumplido su mayoría de edad; 3.- Como lo acredito con la copia certificada número M-2802707, relativa al Acta de Matrimonio expedida por la Oficialía del Registro Civil número 01 de Calimaya de Díaz González, México, mi hijo Julio César Córdova Lara, en fecha 29 de marzo del año 2008, contrajo matrimonio civil con la C. Guadalupe Colín Lara, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; 4.- Es el caso que no obstante que mi hijo desde el año 2003 cumplió su mayoría de edad, y a pesar de que en la actualidad se encuentra casado, me han continuado descontando de mi salario el rubro relativo a la pensión alimenticia en favor de mi hijo Julio César Córdova Lara, como si éste aún fuera menor de edad y por ende soltero; 5.- Por las razones expresadas y en virtud de la mayoría de edad y matrimonio de mi hijo, quien a partir del año 2003 es un adulto independiente y por lo tanto, mi acreedor alimentario ha dejado de necesitar los alimentos, amen de que son recursos económicos que requiero para sufragar los gastos propios de mi supervivencia familiar y personal, respetuosamente solicito de su Señoría, ordenar la cesación de la obligación alimentaria, girando atento oficio al Jefe de Recursos Humanos de la dependencia en la que laboro, a efecto de que se me deje de realizar el descuento por concepto de pensión alimenticia. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar JULIO CESAR CORDOVA LARA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaron por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2582.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 994/2010, promovido por JOSE SANCHEZ MARIN, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa, el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta, el cual celebró con ALBERTO SANCHEZ MARIN, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 metros, 88.00 metros, 61.70 metros, 93.00 metros, 175.11 metros, 124.33 metros, 100.00 metros, 100.00 metros, 80.00 metros, 40.00 metros, 113.44 metros, 100.00 metros, 83.85 metros, colinda con Martín Sánchez Romero y Ejido de Sabaneta Quintana, al sur: 1,182.27 metros, colinda con Serafín Sánchez Marín, al oriente: 92.22 metros colinda con Juan Carlos Salazar Esquivel, al poniente: 67.39 metros colinda con Ejido de Sabaneta Quintana, con una superficie de 100,000.00 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca,

México, el veinticuatro de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

042-C1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ARMANDO SANTOYO LOMELIN y ARSA BIENES RAICES se hace de su conocimiento que GREGORIA RUBIO CARRASCO, promovió juicio ordinario civil, en contra de ARMANDO SANTOYO LOMELIN y ARSA BIENES RAICES, mismo que le recayera el número de expediente 81/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Demando de la persona moral ARSA BIENES RAICES, en su carácter de vendedor y de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., en su carácter de propietaria registral, la prescripción adquisitiva positiva usucapión, toda vez que me he convertido en legítima propietaria de inmueble ubicado en calle Boulevard de las Naciones, número ciento veinticuatro (124), lote 50, manzana 13, fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del día dos del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete, hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo, b).- Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que los codemandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación y del cual aparece como propietario registral la sociedad denominada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., debiendo en su momento realizarse la inscripción registral a mi favor del inmueble materia de la prescripción, c).- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originen hasta su total conclusión, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de septiembre de 1976 la suscrita celebró con la persona moral denominada ARSA BIENES RAICES el contrato número CA-76/003, relativo a la adquisición del inmueble materia del presente asunto. 2.- Tiempo después en fecha dos de febrero del año mil novecientos setenta y siete, celebré el correspondiente contrato de compraventa con la moral hoy demandada por conducto de uno de sus vendedores Sr. ARMANDO SANTOYO LOMELIN, del inmueble ubicado en el lote 50, manzana 13, del fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México, identificado con el número oficial número ciento veinticuatro (124), ubicado en Boulevard de las Naciones. 3.- Así las cosas, en fecha 29 de abril de 1977 procedí a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios ante las autoridades administrativas municipales en Tlalnepantla, Estado de México. 4.- Por otra parte, el certificado de inscripción registral que se agrega como anexo cuatro, refiere como titular del inmueble descrito en el numeral anterior a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A. inmueble que se encuentra inscrito en el folio real 19,099 partida 319, volumen 97, libro primero, sección primera, de fecha 04 de febrero de 1970. 5.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta a la fecha con una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: veinte metros (20.00 m) con lote 51, sur: veinte metros (20.00 m) con lote 49, oriente: ocho metros (8.00 m) con lote 28, poniente: ocho metros (8.00 m) con Boulevard de las Naciones, 6.- Desde la fecha en que la suscrita adquirió el inmueble de referencia, al momento actual, su posesión ha sido en forma pacífica, ya que lo he detestado sin que mediara violencia alguna y prueba de ello lo son los contratos que se exhiben. 7.- De igual manera ha sido pública ya que mi posesión ha sido siempre a la vista de todos, pues los vecinos saben perfectamente que adquirí mediante contrato de compraventa el multireferido inmueble. 8.- Atendiendo a las consideraciones antes vertidas es por lo cual solicito se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva, usucapión, del inmueble en cuestión.-Tlalnepantla, México, treinta (30) de junio del dos mil diez (2010). Agréguese a sus autos el escrito de

cuenta presentado por GREGORIA RUBIO CARRASCO, visto su contenido, atento a los informes rendidos por las diversas autoridades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la promovente, procédase a emplazar a los codemandados ARMANDO SANTOYO LOMELIN y ARSA BIENES RAICES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los quince días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

ATENCION: ROBERTO VALLE RODRIGUEZ.

Se hace de su conocimiento que: EMMA SERRANO SORIANO, bajo el número de expediente 44/2009, promueve bajo juicio ordinario civil (usucapión) el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble que se identifica como lote número 43, manzana 415, de la Sub-división del predio denominado Loma Colorada también conocida como colonia Ampliación Altamira, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que se identifica como el ubicado en calle Andador 5 de Febrero, número 9-A, lote 43, manzana 415, colonia Ampliación Altamira, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, basándose para ello en la narración de hechos contenida en la demanda. Por auto de fecha once de septiembre del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada ROBERTO VALLE RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presenten a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: AGUSTIN ESPINO VEGA.

En el expediente número 812/09, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario promovido por AGUSTIN ESPINO VEGA en contra de MARIA EUGENIA ORTEGA LOAIZA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, ordenó se notifique por edictos a la demandada MARIA EUGENIA ORTEGA LOAIZA, respecto de la demanda formulada en su contra por AGUSTIN ESPINO VEGA, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los catorce días de julio de dos mil diez, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 139/2009.
PRIMERA SECRETARIA.
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ANGEL HUAZO ROMERO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la usucapión respecto de inmueble ubicado en lote 38, manzana 513, fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con el lote 37, al sur: 17.50 metros con el lote 39, al oriente: 07.00 metros con el lote 80, y al poniente: 07.00 metros con calle Texcoco, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril del año 1971, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 26 de mayo de 1971, ANGEL HUAZO ROMERO, adquirió mediante contrato de promesa número 2271 de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. el bien inmueble descrito, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y con el carácter de propietario, toda vez que FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le otorgó la posesión material del inmueble mencionado, el mismo se encuentra al corriente de pago de contribuciones y pago predial, por lo que ANGEL HUAZO ROMERO, se encuentra registrado en el padrón municipal como propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil diez, se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos

haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, catorce de julio del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

TLALOC DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 657/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELENA LORENZA ZIEROLD MONTES DE RAMIREZ, en contra de TLALOC DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato preliminar de compraventa ante el Notario Público respecto al inmueble ubicado en el lote número 38, de la manzana número "x" del fraccionamiento Jardines de la Florida, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**EXPEDIENTE NUMERO: 838/2009.
NOMBRE Y ULTIMO DOMICILIO DE JOSE PEREZ:
PRIVADA BENITO JUAREZ No. 84, COLONIA SAN PABLO
XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio

sucesorio intestamentario a bienes de DELFINA ESPINOSA RAMIREZ, promovido por FRANCISCO SERGIO PEREZ ESPINOSA, ELIA SELENE PEREZ ESPINOSA y HECTOR ESPINOSA RAMIREZ, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado, por medio de la publicación de edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para apersonarse en la presente sucesión, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrán por reservados sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que estime conducentes, señalándose la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: Con fecha diez de marzo del dos mil nueve, falleció la señora DELFINA ESPINOSA RAMIREZ, el último domicilio que tuvo la de cujus fue el ubicado en calle Benito Juárez No. 84, Col. San Pablo Xalpa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en vida la de cujus procreo a FRANCISCO SERGIO PEREZ ESPINOSA, ELIA SELENE PEREZ ESPINOSA y HECTOR ESPINOSA RAMIREZ, asimismo, su señora madre no contrajo matrimonio ni tuvo relación de concubinato con persona alguna.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. JESUS SALAZAR SALAZAR.

Se le hace saber que en el expediente número 01/2010, el C. JUAN RUIZ FERNANDEZ, promovió en su contra en la vía ordinaria civil, usucapición, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración de que ha operado en su favor la usucapición respecto del inmueble ubicado en calle Diagonal 3-A, lote 3-A, lote 21, manzana "S", en la colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 203.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el plano anexo al contrato de compraventa de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, así como, la casa habitación sobre de él construida con una superficie de 116.00 metros cuadrados de construcción. B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 506, volumen 883, libro primero, sección primera, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve de la sentencia que lo declare como legítimo propietario del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA

1.- Como lo acredita con el contrato privado de compraventa celebrado con el señor JESUS SALAZAR SALAZAR, en fecha treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de buena fe el terreno ubicado en calle Diagonal 3-A, lote 21, manzana S, en la colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 203.00 metros cuadrados. Así como de la casa habitación en el construida con una superficie de 116.00 metros cuadrados, tomando la posesión de dicho terreno y casa habitación en forma inmediata y en calidad de propietario, hecho que acreditó con el contrato de compraventa antes citado y que exhibió. 2.- El mencionado terreno y casa habitación los ha venido poseyendo en forma pacífica, pública y continúa, ininterrumpida de buena fe, y en concepto de propietario por más de cinco años. 3.- El terreno de referencia cuenta con las

siguientes medidas: al norte: en 10.15 metros (diez metros con quince centímetros) y colinda con calle Diagonal 3-A, al sur: en 10.15 metros (diez metros con quince centímetros) y colinda con calle Diagonal 3-B, al oriente: en 20.00 metros (veinte metros), y colinda con lote 22, manzana "S", al poniente: en 20.00 metros (veinte metros) y colinda con el lote 20 de la manzana "S", con una superficie de 203.00 m2 (doscientos tres metros cuadrados). La casa habitación en él construida tiene una superficie de 116.00 metros cuadrados en dos plantas. 4.- El señor JESUS SALAZAR SALAZAR, en la fecha en que lo vendió el inmueble cuya usucapición demanda era propietario del mismo y le acreditó su propiedad mediante la inmatriculación administrativa, seguida en el expediente I.A. 1318/121/88 del Registro Público de la Propiedad, ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento del volumen 506, partida número 883, libro primero sección primera de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. 6.- Que debido a que nuestra legislación señala que ha adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión y el transcurso del tiempo y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la USUCAPION DEL TERRENO que adquirió y posee de buena fe, a título de dueño, en forma pública, pacífica y continua, es que considera que se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV del Código Civil en vigor.

Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en lista y boletín. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1489/09.

ALEJANDRA CARRANZA PINEDA, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1489/09, demandando las siguientes prestaciones: reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- Una pensión alimenticia para la menor hija, c).- La guarda y custodia definitiva de la menor a favor de la actora, d).- La liquidación de la sociedad conyugal y e).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: que con fecha veinte de marzo de dos mil cuatro contrajo matrimonio con el demandado bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante el matrimonio procrearon a la menor IRMA REGINA TORRES CARRANZA, nacida el quince de julio de dos mil seis, que el domicilio conyugal estuvo ubicado en camino al Río sin número, Barrio Grande, San Luis Ayucan, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, que desde que se unieron en matrimonio el demandado se comportó en forma agresiva, insultante y violenta, que ingería bebidas embriagantes en forma constante, y que en seis meses de casados la agredió físicamente causándole lesiones en ambos brazos y cara, dejándole múltiples moretones y no levanto acta alguna y creyó que iba a cambiar, al nacer la menor pensó que eso iba a cambiar pero fue peor ya que la agredía física y psicológicamente, amenazándola constantemente con quitarle a su hija que pagaría para que se la quitaran y siempre le decía que era una prostituta buena para nada que era una pendeja, que era

una hija de la chingada y que continuaba agrediendo física y moralmente sin importarle el lugar donde estuvieran, que sin motivo la empujaba diciéndole que lo estaba engañando con alguna persona que el día veinticuatro de julio de dos mil nueve aproximadamente a las dieciocho treinta horas en el domicilio conyugal estando presente la madre de la actora no dejó que le diera leche al menor, sin causa alguna y diciendo chinga a tu madre, hija de la chingada, prostituta, amenazándola con golpearla y le arrebató a la menor lo que repitió constantemente que desde febrero de dos mil ocho dejó de trabajar y desde esa fecha no aporta cantidad alguna para la menor negándose a realizar actividad alguna y a cubrir los gastos, el día veintiocho de agosto de dos mil nueve aproximadamente a las ocho de la noche en el domicilio conyugal invitaron a unas amistades, el demandado ingirió bebidas embriagantes y comenzó a gritarle, a insultarle, reclamándole que me hacía pendeja, que tanto platicaba con el señor con el que estaba esperando que si era mi amante, que si se ponían de acuerdo con el para verse que no lo respetaba y que a partir de que empezó a laborar en el Hospital General de Atizapán del Instituto de Salud del Estado de México, en fecha primero de abril el demandado se ha presentado en repetidas ocasiones a su centro de trabajo y la insulta, diciéndole que es una prostituta y que se acuesta con sus jefes, así como por vía telefónica se ha comunicado con las autoridades del Hospital diciendo que la actora es amante del administrador de ese centro, amenazando con golpearlos en cualquier momento a la salida de su trabajo, que la agrede verbalmente por teléfono y le manda correos electrónicos donde la amenaza y externa palabras ofensivas y que el veinticinco de septiembre causó daños en el domicilio de la madre de la actora por lo que se salió de su casa el primero de septiembre llevándose la actora a su menor hija. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los siete días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: ESTER CRUZ LOPEZ.

El señor INOCENCIO LOPEZ CRUZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 292/10, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La guarda y custodia, c).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. Hechos: Con fecha 18 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, contraí matrimonio civil, ante el oficial 01 del Registro Civil de Villa de Etla, Etla, Estado de Oaxaca, bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora ESTER CRUZ LOPEZ, durante nuestro matrimonio, procreamos

cuatro hijos de nombres PEDRO, YOLANDA, VERONICA ASUNCION, ALEJANDRA EDITH todos de apellidos LOPEZ CRUZ, a la fecha mayores de edad, excepto esta última quien a la fecha es menor de edad, establecimos nuestro último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, en el municipio de Tepetzotlán en el Estado de México, desde aproximadamente los primeros días del mes de julio del año dos mil cinco, la vida de ambos dio un cambio radical porque hubo constantes desavenencias, mi cónyuge ya no cumplía con sus deberes de ama de casa, ni con sus obligaciones alimentarias para con mis hijos, ni con el suscrito. Desde esta fecha mi cónyuge se comportaba de una manera radical, no se encontraba en la casa, salía constantemente y se tardaba demasiado para ir al mandado o ir de compras al mercado, una de mis hijas ALEJANDRA EDITH de apellidos LOPEZ CRUZ, me comentó que se entrevistaba frecuentemente con una persona del sexo masculino del cual desconozco su nombre. Por lo que siendo las diecisiete horas con treinta minutos aproximadamente del día veinticuatro de agosto del año dos mil cinco al reclamarle su proceder discutimos en nuestra sala, le reclame por qué había cambiado tanto y porque se entrevistaba con esa persona si el suscrito únicamente trabajaba para darles lo necesario que no les faltaba nada ni alimentos, ni casa, ni vestido, a lo que me contestó que no era cierto, que ya se encontraba aburrida de la vida que venía llevando a mi lado y que se marcharía ese mismo momento para no volver jamás, que ya no quería problemas, por lo que como a las dieciocho horas con treinta minutos, de ese mismo día, la hoy demandada sin motivo, ni causa justificada abandono el hogar conyugal, el cual ya quedó citado, abandonando al suscrito y a mis hijos, dejando en total abandono físico y moral al suscrito desde la citada fecha llevándose la mayor parte de sus pertenencias personales, sin que hasta la fecha se haya incorporado al domicilio y en consecuencia ignoro el domicilio donde se pueda encontrar, por esto siempre he tratado de buscarla con sus familiares y amigos, no dándome razón de ella, acudí en fecha 25 de agosto del 2005, ante el Oficial Conciliador y Calificador Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, a levantar el acta informativa correspondiente, la hoy demandada y el suscrito hemos vivido separados por un lapso mayor de cuatro años, con lo que se cumple la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, tienen conocimiento de todo lo aquí narrado los Señores DOROTEO SANTIAGO PEREZ, quien tiene su domicilio ubicado en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, SABINA CONTRERAS TORRES, quien tiene su domicilio en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México, YOLANDA LOPEZ CRUZ, quien tiene su domicilio en domicilio conocido s/n, barrio Santa Rita el Alto, en Cañada de Cisneros, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, en el Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la

resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el catorce de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Cristina Nuñez Palencia.-Rúbrica.

889-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 638/1998.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SUSANA GOMEZ MARTINEZ, expediente número 638/1998, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto en fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, que en su parte conducente dice: Se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble consistente en el departamento número cuarenta y cuatro en el edificio A del conjunto en condominio marcado con el número oficial número cincuenta y cuatro de la Avenida José López Bonaga, construido sobre el lote uno, proveniente de la fusión y subdivisión del predio denominado "Mohonera", o "El Obraje", en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.65 metros con departamento cuarenta y uno, al norte: 0.90 metros con circulación, al norte: 3.15 metros con escaleras, al norte: 1.20 metros con vacío, al sur: 2.10 metros con vacío, al sur: 6.25 metros con vacío, al sur: 0.60 metros con vacío, al oriente: 5.55 metros con vacío, al oriente: 3.00 metros con vacío, al poniente: 4.50 metros con departamento cuarenta y tres, al poniente: 3.60 metros con vacío, arriba: Con loza de cubierta. Abajo: Con departamento treinta y cuatro, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de junio del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

2579.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 753/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de junio, diverso de fecha catorce de mayo, auto de veintinueve de abril y autos dictados en las audiencias de remate de fechas seis de enero y dieciséis de marzo todos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EZEQUIEL PEREZ MENDOZA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las doce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social marcada con la letra A, del condominio construido sobre el lote de terreno número 10, de la manzana 48 hoy calle Real del Parral del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de

México, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad de (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de descontar el veinte por ciento a la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 21 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2581.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido POR BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de agosto del dos mil diez, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán número ciento veintitrés, colonia viveros de La Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$ 157'424,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad con la reducción del 10% de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en Tlalnepantla, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple. México, D.F., a 2 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

2588.-4, 10 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1090/2007.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAMONA GONZALEZ MONTES DE SOTO y RAUL FERNANDO SOTO HERNANDEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda número 35, construida sobre el lote 7, de la manzana "C", marcada con el número oficial 3, calle Circulación, conjunto habitacional Santa María Tulpeltac, pueblo de Santa María Tulpeltac, C.P. 55100, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$ 390,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma

referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en el tablero de avisos de H. Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa entidad y en el periódico. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa entidad, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre, publicaciones que deberán de nacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 30 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2589.-4 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 573/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: MARIA DEL ROSARIO GARCIA
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION JUDICIAL.

MARIA DEL ROSARIO GARCIA, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado "Casa Blanca" ubicado en Avenida Nacional número 26-A en Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros linda con Remedios Monroy, al sur: 16.70 metros linda con Miguel Báez Monroy, al oriente: 8.30 metros linda con Avenida Nacional; al poniente: 8.30 metros linda con Miguel Báez Monroy, formando una superficie aproximada de 138.71 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y siete adquirió mediante contrato de compra venta con el señor RAYMUNDO JUAREZ RODRIGUEZ un terreno denominado "Casa Blanca" ubicado en Avenida Nacional número 26-A, en Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.70 metros linda con Remedios Monroy, al sur: 16.70 metros linda con Miguel Báez Monroy, al oriente: 8.30 metros linda con Avenida Nacional, al poniente: 8.30 metros linda con Miguel Báez Monroy, formando una Superficie aproximada de 136.71 metros cuadrados aproximadamente, tal y como lo acreditamos con el original del contrato privado de compra venta que exhibe para acreditar la causa generadora de su posesión. Bajo protesta de decir verdad, el actor manifiesta que está en posesión del terreno denominado "Casa Blanca", ubicado en Avenida Nacional número 26-A, en Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, desde hace más de doce años, es decir, desde que adquirió dicho terreno como lo comprueba con el documento mencionado en el hecho que antecede. El título de propiedad que ampara el terreno denominado "Casa Blanca" ubicado en Avenida Nacional número 26-A, en Santa María Chiconautla, Ecatepec, Estado de México, por ser un título fehaciente y reunir los requisitos establecidos en los artículos 8.52 fracción III y 8.58 del Código Civil vigente en relación con el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad y para que pueda ser inscrito mediante resolución judicial, solicita se ordene se inscriba debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que sirva como título de propiedad. En cumplimiento a las presentes diligencias anexa los siguientes documentos: a) Contrato privado de compra venta en original, b) Original del certificado de impuesto predial del año dos mil diez, c) Plano de localización y descriptivo, d) Certificado de no inscripción, f) Constancia del

Comisariado Ejidal de Santa María Chiconautla, en Ecatepec, Estado de México, g) Certificado expedido por la Tesorería Municipal, h) Copia simple de Traslado de Dominio, i) Certificación de boleta de pago sobre impuesto de traslado de dominio. Y a efecto de hacer del conocimiento de tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

576-B1.-4 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1280/2008.

VANESA BEATRIZ LUNA GUZMAN.

En cumplimiento o lo ordenado por auto de fecha uno de julio del año dos mil diez, se le hace saber a la parte demandada que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, presente a este juzgado a su menor hijo ANGEL EDUARDO MARTINEZ LUNA, a fin de tener una plática con el mismo y con sus progenitores, en presencia del Agente del Ministerio Público, y así estar en condiciones de resolver en sentencia respecto a las prestaciones de guarda y custodia y pérdida de la patria potestad, apercibiéndole que si pasado este término no comparece se dejará de recabar la plática con dicho menor y en su perjuicio se dictará la sentencia que en derecho proceda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

577-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

VERONICA SANTIESTEBAN MADRID.

En el expediente marcado con el número 647/2010, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CARBALLAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio de divorcio necesario en contra de VERONICA SANTIESTEBAN MADRID, en relación al artículo 4.90 XIX del Código Civil, y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada se emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Por lo que publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado en Amecameca, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

578-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SAMUEL ECKSTEIN.

La parte actora JUANA ENRIQUETA FLORES BOTELLO, en el expediente número 669/2009, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 7, en la colonia Aurora, ubicado en calle Barca de Oro número 377 trescientos setenta y siete, antes colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; terreno que tiene una superficie de 154.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 02; al sur: 17.00 metros y colinda con lote 4; al oriente: 9.10 metros y colinda con lote 21; y al poniente: 9.10 metros y colinda con calle Barca de Oro número 377. Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Desde el día 14 de septiembre de 1989, adquirió el inmueble que es objeto del presente litigio, a través de un contrato privado de compraventa que celebró con su adversario, quien le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble señalado; posesión que ha detentado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; que ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a favor de su contrincante; por estos motivos, considera que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace a efecto de ser declarado legítimo propietario del lote en cuestión. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, se expide en Nezahualcóyotl, México, el día quince 15 de julio de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

579-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ.

GUADALUPE ALVAREZ Y GUTIERREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 403/10 de este juzgado le demanda a BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapación de lote conocido públicamente como lote 3, de la manzana 47, de la colonia General José Vicente Villada, calle Bondonjito número 228, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 2; al sur: 21.50 metros con lote 4; al oriente: 10.00 metros con calle Once hoy Bondonjito; al poniente: 10.00 metros con lote 28. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho GUADALUPE ALVAREZ Y GUTIERREZ celebró contrato privado de compraventa con BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de BENJAMIN MARQUEZ MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a

partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco de junio del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

580-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A.

ITZE VILLALOBOS MUÑOZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 929/09, demanda de INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. y RICARDO VILLALOBOS PERALTA: A).- La prescripción positiva (usucapación) a su favor respecto del lote número 44, manzana 396, ubicado en Avenida Carmelo Pérez número 566, colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 43; al sur: 17.00 metros con lote 45; al oriente: 9.00 metros con Avenida Carmelo Pérez, antes calle Perlitás; al poniente: 9.00 metros con lote 19. C).- Los gastos y costas que se generen con motivo del juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 22 de noviembre de 1999, tiene la posesión del inmueble descrito, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la demandada INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A., bajo la partida 1063, del volumen 3, libro primero, sección primera, de fecha 10 de marzo de 1996, que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que celebró con el señor RICARDO VILLALOBOS PERALTA, por la cantidad de \$ 230,000.00 celebrada el 22 de noviembre de 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, en virtud de que considera que ha reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932 del Código Civil abrogado, promueve en esta vía para que se le declare propietaria mediante sentencia definitiva que se inscriba en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez

días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
581-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ.

En el expediente 870/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JOSE LUIS SANCHEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote veintiocho, de la manzana ocho, supermanzana seis, del Fraccionamiento Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros colinda con calle Valle de Toluca; al noreste: 20.00 metros con lote veintinueve; al sureste: en 07.00 metros con lote siete; y al suroeste: en 20.00 metros con lote veintisiete, con una superficie total aproximada de 140.00 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se opusieren temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundando la presente demanda en los siguientes hechos: En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil, adquirí mediante contrato de compraventa del señor JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, el inmueble descrito con antelación, y es el caso que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, respecto de dicho inmueble, en relación a dicha posesión que tengo desde el día veintiocho de septiembre del año dos mil, manifiesto a su señoría que la misma me fue entregada por el C. JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos noventa y seis (496), volumen mil cuatrocientos dos (1402), libro primero, de la sección primera de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), a favor de JOSE LUIS NEGRETE MUÑOZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda, por todo lo anterior, solicito a su señoría se me declare propietario del bien inmueble materia del presente juicio, misma que reclamo por haber operado a mi favor la usucapión, solicitando se haga la cancelación y tildación del lote de terreno que ha quedado descrito en la prestación marcada con el inciso A) de mi escrito inicial de demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

582-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JULIA ORIARD ESTRADA.

Por este conducto se le hace saber que YOLANDA JOAQUIN BENITEZ y VICTOR CHACON QUEVEDO, le demanda en el expediente número 245/2010, relativo al juicio

ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 6, manzana 38, Sección "A", Grupo Oriard, actualmente calle Ing. Jorge Luque Loyola No. 143 colonia Agua Azul de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote cinco; al sur: 17.00 metros con lote siete; al oriente: 09.00 metros con lote treinta y uno; al poniente: 09.00 metros con calle. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con el contrato privado de compraventa respecto del inmueble ya mencionado, lo adquirió el día 30 de noviembre del año 2000, los hoy actores en su carácter de compradores y como vendedora JULIA ORIARD ESTRADA. 2.- Precio pactado en el contrato referido fue por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron cubiertos en una sola exhibición al momento de la firma de dicho contrato, recibiendo en ese momento la posesión real y material de dicho inmueble. 3.- El inmueble de referencia, que aparece en el Registro Público de la Propiedad, tiene la superficie, medidas y colindancias, siguientes: con una superficie total de 306.00 metros cuadrados; al norte: 34.00 metros con lote cinco y treinta; al sur: 34.00 metros con lote siete y treinta y dos; al oriente: 09.00 metros con calle Lago Michigan; al poniente: 09.00 metros Avenida Jorge Luque Loyola; y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el inmueble que se reclama y que ha venido ocupando desde hace más de nueve años con las formalidades exigidas por la ley, por lo cual demanda la usucapión, tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: con una superficie total de 153.00 metros cuadrados; al norte: 17.00 metros con lote cinco; al sur: 17.00 metros con lote siete; al oriente: 09.00 metros con lote treinta y uno; al poniente: 09.00 metros con calle. 4.- Desde el momento en que la parte actora adquirió y les fue entregada la posesión del inmueble materia del presente juicio, siempre lo ha venido poseyendo en compañía de su familia, por lo que los actos posesorios que han venido ejerciendo los hoy actores posesorios que ha venido ejerciendo de dicho inmueble se hace consistir en: a).- En concepto de propietarios, por lo que lo adquirieron mediante un contrato de compraventa y así se han venido ostentando y se les reconoce la propiedad por la comunidad donde habitan, desde hace más de nueve años a la fecha; b).- De forma pacífica, porque no tuvieron, ni han tenido conflicto alguno respecto del bien desde su adquisición; c).- Continua, porque desde hace más de nueve años se encuentran habitando el inmueble; d).- Porque nuestra propiedad es reconocida por la comunidad y no necesitan esconderse de persona alguna; y nunca han sido molestados en su posesión. 5.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número 126, volumen 11, sección primera, libro primero, de fecha 13 de marzo de mil novecientos sesenta y siete, a favor de JULIA ORIARD ESTRADA, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 6.- Es por ello que se demanda la presente vía ordinaria civil de usucapión, que da lugar respecto del predio en cuestión, para que judicialmente se declare que de simples poseedores, han pasado a convertirse de legítimos propietarios, del bien inmueble objeto del presente procedimiento, ordenándose que en su oportunidad previos los tramites respectivos, se inscriba la sentencia que se tenga a bien pronunciar en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 7.- Que nunca han sido molestados en su posesión por persona alguna, y que los suscritos como ya se ha referido ocupan el inmueble objeto del presente juicio en compañía de su familia, conformando este inmueble su patrimonio familiar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que

comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

583-B1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de divorcio necesario, promovido por MARIA ESTHER RAMIREZ MENDEZ en contra de JUAN PEREZ ESCALANTE, con el número de expediente 1049/06, en el que se han señalado las doce horas del treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien objeto de la división de bienes comunes, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Dos, Retorno Treinta y Tres, manzana tres, lote uno, colonia San Blas, uno en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Avenida Dos; al suroeste: 16.00 m con lote tres; al sureste: 7.50 m con lote dos; al noroeste: 7.50 m con Retorno 33, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la partida número 1048, volumen 305, libro primero, sección primera, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 908,258.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); que equivale al valor otorgado por el perito de tercero en discordia, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los trece días del mes de julio del dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

890-A1.-4 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1002/43/2010, EL C. FRANCISCO ALBERTO ACOSTA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje conocido como "La Herradura"; del Barrio de Santa María; municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma: mide y linda: al norte: 49.35; 12.35; 8.72; 5.52; 5.04; 9.21 metros colinda con Juan Acevedo y Teresa Reyes Valencia; al sur: 13.92; 79.29; 6.71; 16.61; metros colinda con Juan Acevedo, Martín Neri y Alfonso González Cabrera; al noroeste: 37.22 metros colinda con Martín Neri; al sur: 35.53; 16.34 metros colinda con servidumbre de paso y Raúl Cerón González; al este: 45.86; 21.44 metros colinda con servidumbre de paso; al sureste: 21.66; 32.91; 18.00; 18.00; 26.43 metros colinda con derecho de vía de ferrocarril; al oeste: 53.07 metros colinda con Adolfo Palmero Hernández. Superficie: 7,675.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2585.-4, 9 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1288/31/2010, H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL C. PEDRO LOPEZ COLINDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en calle Adolfo López Mateos s/n, esquina con calle Jorge Jiménez Cantú, en la cabecera municipal de Villa San Antonio la Isla, Estado de México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: nombre CEAPS: "SAN ANTONIO LA ISLA", al norte: 62.70 m colinda con Sistema Municipal del DIF, al sur: 62.07 m colinda con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 33.30 m colinda con propiedades de los señores Domingo Zenón Colindres y Reyna Gómez López, al poniente: 33.60 m colinda con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú. Superficie aproximada de 2,085.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a trece de julio de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2580.-4, 9 y 12 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 448-32/2010, EL C. PABLO ROMAN SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotal, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 85.00 m y linda con Gerardo Jiménez Reyes; al sur: 85.00 m y linda con Gerardo Jiménez Reyes; al oriente: 17.00 m y linda con calle sin nombre; al poniente: 17.00 m y linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 1,442.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 424-30/2010, EL C. JOAQUIN RUEDA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Ocotal, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 125.90 m colinda con calle; al sur: 107.70 m colinda con calle; al oriente: 75.50 m colinda con calle; al poniente: 74.60 m colinda con Francisco Romero. Superficie aproximada de 8,700.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 7 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 484-37/2010, LA C. MARICELA GUADARRAMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho la Soledad, municipio de Chapa de Mota, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas 500.54 m con Rafael Guadarrama Sánchez y 303.20 m con Obdulia Guadarrama Sánchez; al noreste: en 411.67 m con Raúl Guadarrama Sánchez; al sureste: 1,117.20 m con Agustín Guadarrama Medrano; al suroeste: en 1,285.40 m con Ricardo Guadarrama Sánchez; al oeste: 306.00 m con Guadalupe Guadarrama Sánchez. Superficie aproximada de 800,000.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

Exp. 449-33/2010, EL C. FRANCISCO JAVIER SOTO MARIN, JUDITH DEL CUETO ZENTENO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard San Martín s/n, San Martín Cachuapán, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 3 líneas de 30.90, 25.68 y 136.00 m y linda con Francisco Javier Soto Marín, Judith del Cueto Zenteno e Isaías Granada Gutiérrez; al sur: en 2 líneas de 147.00 y 136.00 m y linda con Pedro Cruz Peralta y José de Jesús Granada González; al oriente: en 2 líneas de 4.00 y 54.70 m y linda con Boulevard San Martín Cachuapán e Isaías Granada Gutiérrez; al poniente: en 121.44 m y linda con Francisco Javier Soto Marín y Judith del Cueto Zenteno. Superficie aproximada de 6,325.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 15 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2591.-4, 9 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,668 de fecha 21 de junio del año 2010, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CRISTINA VIRGINIA SAGRERO HERNANDEZ, la cual falleció el 20 de julio de 1993, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor JUAN CARLOS FRANCISCO SAGRERO, en su carácter, descendiente directo de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 21 de junio del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

892-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,567 de fecha 4 de mayo del 2010, se radicó ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ROBLES CERVANTES, la cual falleció el 19 de julio del 2009, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia;

por lo que el señor EUSTAQUIO PONCIANO SANCHEZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de mayo de 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

892-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 58,323 de fecha 13 de mayo del año dos mil ocho otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a solicitud de los señores FERNANDO GREGORIO y RAFAEL HANZ de apellidos BRIONES RODRIGUEZ como descendientes directos en línea recta y primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora JUANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 30 de julio del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

892-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión TESTAMENTARIA (Radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México) a bienes de la señora GLORIA ROSA MARIA MORENO MELENDEZ, también conocida como ROSA MA. MORENO MELENDEZ, ROSA MARIA MORENO y ROSA MARIA MORENO DE HERNANDEZ, en la Notaría Pública Número Noventa y uno del Estado de México, a mi cargo, en escritura número 25,855, Volumen 555, de fecha veintidós de julio del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, se hacen los avisos respectivos; señora MARCELA VANESSA HERNANDEZ MORENO, en su carácter de Albacea y coheredera y MAYRA MONICA HERNANDEZ MORENO e ISIDORO MARTIN HERNANDEZ BENITEZ, en su calidad de coherederos, de la de cujus, anunciando su muerte, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta Notaría a mi cargo.

Se expide la presente a veintiséis de julio del año dos mil diez.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO.

883-A1.-4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Por instrumento número 3956 de fecha 26 de mayo de 2010, ante mi, los señores DEMETRIA SANTIAGO LIBRADA, MARIA HILDA SOTO SANTIAGO, SERGIO SOTO SANTIAGO, RICARDO ARMANDO SOTO SANTIAGO y ELOY SOTO SANTIAGO, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SERGIO SOTO LOPEZ, haciéndose constar la información testimonial hecha por las señoras MONICA GABRIELA AGUILAR DUARTE y ERIKA GUADALUPE AGUILAR DUARTE. Así mismo los expresados señores MARIA HILDA SOTO SANTIAGO, SERGIO SOTO SANTIAGO, RICARDO ARMANDO SOTO SANTIAGO y ELOY SOTO SANTIAGO, renunciaron a los derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la citada sucesión y le reconocieron a su madre, la señora DEMETRIA SANTIAGO LIBRADA, el derecho a recibir gananciales. Por último la citada señora DEMETRIA SANTIAGO LIBRADA, aceptó la herencia y aceptó el cargo de albacea en la mencionada sucesión, manifestando que con tal carácter procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO MEXICO.

883-A1.-4 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 90,715, Volumen 2,125, de fecha 18 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JOSEFINA CONTRERAS MONTIEL, que otorgaron los señores JOSE MARCIAL ARTURO, MARIA FERMINA MARGARITA, MARIA DE LOS ANGELES TERESITA, MARIA PATRICIA y ALEJANDRO todos de apellidos PALETA CONTRERAS, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no

existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 90,716, Volumen 2,126, de fecha 18 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor MARGARITO PALETA COTZOME, que otorgaron los señores JOSE MARCIAL ARTURO, MARIA FERMINA MARGARITA, MARIA DE LOS ANGELES TERESITA, MARIA PATRICIA y ALEJANDRO todos de apellidos PALETA CONTRERAS, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 90,967, Volumen 2,137, de fecha 9 de Julio de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GUADALUPE COLIN COLIN, que otorgó el señor JOSE LUIS REYES RIOS COLIN, manifestando que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número **18,212** de fecha 19 de julio del año 2010, otorgada ante mí, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PETRA MACCISE DIP, TAMBIEN CONOCIDA COMO PETRA MACCISE DIB**, que otorgaron la señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, por sí misma y en representación de sus hermanos los señores **CAMIL MACCISE MACCISE, JOSE MACCISE Y MACCISE, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE MACCISE MACCISE, ROSALINDA MACCISE Y MACCISE, TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSALINDA MACCISE MACCISE**, compareciendo también la sucesión del señor **VICTOR MACCISE MACCISE**, representada por la señora **ROSALINDA ESTEFAN KARAM**, en su calidad de Albacea, la sucesión del señor **CARLOS MACCISE MACCISE**, representada por la propia señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE**, en su calidad de Albacea, **JESUS MACCISE MACCISE**, representada por el señor **CAMIL MACCISE MACCISE**, en su calidad de Albacea, quien a su vez esta representado por la propia señora **MARIA DEL CARMEN MACCISE MACCISE** y la sucesión del señor **JUAN MACCISE MACCISE**, representada por la señora **MARIA PATRICIA NAIME LIBIEN**, en su calidad de albacea, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 19 de julio del año 2010.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

574-B1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **2497 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)**, volumen **77 (SETENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 09 de julio de 2010, los señores **FAUSTO SANTUARIO FRIAS Y JAIME**

TEJEDA VELAZQUEZ Ante Mí, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SILVIA TEJEDA VELAZQUEZ, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** otorgado por el de cujus; de igual manera el señor **FAUSTO SANTUARIO FRIAS ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y el señor **JAIME TEJEDA VELAZQUEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** conferido por el Autor de la Sucesión, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de julio de 2010.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2583.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 2836 de fecha 28 de mayo del año dos mil diez otorgado Ante mí, los señores **ANA ELENA GONZALEZ CABELLO, ANA ELENA, RAFAEL y ANA CLAUDIA MENDIOLA GONZALEZ**, radican la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL MENDIOLA GALLARDO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 30 de julio de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 162
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.

2584.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 22,185, del volumen 362, de fecha 31 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **JOSEFINA MARTINEZ**

GOMEZ, quien también utilizaba el nombre de JOSEFINA MARTINEZ, llevada a solicitud de los señores Angel González Hernández, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y Guillermo González Martínez, Angel Francisco González Martínez y Ricardo González Martínez, en su calidad de hijos, todos ellos como presuntos herederos, quienes radicaron la Sucesión en ésta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 16 de julio del 2010.

Atentamente

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO

887-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,677, volumen 1087 de fecha 24 de Junio del 2010, se RADICO ante Mí, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la C. KRISTY DAWN ORLOS IBERSON, la cual falleció el 26 de marzo de 2008, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los C.C. LYNNE IBERSON REYNOLDS también socialmente conocida como; LYNNE IBERSON, LYNNE ORLOS y LYNNE IBERSON DE ORLOS y EUGENIUSZ ORLOS ZYLAK también socialmente conocido como EUGENIUSZ ORLOS y PETER ORLOS ZYLAK, y la C. NICOLE ANNETTE ORLOS IBERSON, los dos primeros en su carácter de ascendientes directos y la tercera en su carácter de pariente colateral de la de cujus; aceptan el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 24 de junio del 2010.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

887-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 50,429, volumen 1079 de fecha 19 de Marzo del 2010, se RADICO ante Mí, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO COTERA MENESES, el cual falleció el 22 de Agosto de 2009, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la C. MARIA ELENA COTERA MENESES en su carácter de pariente colateral del de cujus; acepta el acervo hereditario, expresando que procederán a realizar el inventario y avalúo de los bienes que lo constituye, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 03 de junio del 2010.

EL NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

887-A1.-4 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DEL
ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, julio 19 de 2009.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 1499 del Volumen 27-21 del protocolo a mi cargo de fecha 09 de junio 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSE PEDRO RUIZ GARCIA quien también utilizaba y se le conocía con los nombres de PEDRO RUIZ y PEDRO RUIZ GARCIA pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último en Nicolás Bravo, número ciento doce, San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de ROCELIA NAVARRO CASTELLANOS, PEDRO, MA. DEL ROSARIO, LETICIA y REYNALDO de apellidos RUIZ NAVARRO, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

041-C1.-4 y 13 agosto.

GASOLINERA LAGO DE CHALCO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA.

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GASOLINERA LAGO DE CHALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE EFECTUARA A LAS DIEZ HORAS, A. M. DEL DIA 24 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

I.- REESTRUCTURACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

II.- ASUNTOS GENERALES.

III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO.

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE JULIO DEL 2010.

SR. FRANCISCO EDMUNDO REYES TELLEZ
COMISARIO DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

575-B1.-4 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 22 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 112, Volumen 96, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Atizapán sin número oficial, lote once, Manzana cinco, del Conjunto Habitacional Nueva Atzacolco, Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Ricardo Zamora Foster, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en veinte metros, con lote doce

AL SUR, en veinte metros con lote diez

AL ORIENTE, en ocho metros, con calle Atizapán

AL PONIENTE, en ocho metros, con lote dos.

CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2503.-27, 30 julio y 4 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**
E D I C T O

El Ing. Carlos García Vega, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 261, Volumen 270, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 17,787 en el que se hizo constar una compraventa a favor del C. Carlos García Vega, respecto del lote de terreno marcado con el número treinta, de la manzana tres, del Fraccionamiento "La Quebrada" y casa en el mismo construida aun sin número oficial de la Calle Playa Larga, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con los siguientes linderos y dimensiones:

Al Oriente: en diez metros, con calle Playa Larga, vía pública de su ubicación;

Al Sur: en veinticinco metros, con lote treinta y uno;

Al Poniente: en diez metros, con lote tres; y

Al Norte: en veinticinco metros, con lote veintinueve.

Con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



884-A1.-4, 9 y 12 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
EDICTO

EXP.: 673/2005
PO.: SAN BARTOLO OTZOLOTEPEC
MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC
ESTADO DE MEXICO

SE CONVOCAN POSTORES A SEGUNDA ALMONEDA

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de abril de dos mil diez.

En el juicio agrario 673/2005, relativo a la demanda que promueve FRANCISCO LEONARDO RIVAS, en contra de GLORIA LEONARDO RIVAS y ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, con fundamento en los artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con el 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó la SUBASTA PUBLICA O REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de la parcela 126 Z-1 P1/5 con una construcción de uno y dos niveles y una superficie de 7,162.80 metros cuadrados, ubicada en el Ejido de San Bartolo Otzotepec, Municipio de Otzotepec, Estado de México, cuyo valor comercial TOTAL DEL BIEN A SUBASTAR ES DE \$2,158,200.00 (DOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100) precio de avalúo, señalándose para que tenga verificativo la audiencia correspondiente las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, misma que se efectuará en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, sito en calle Aculco número 39 esquina con Río Lerma, primer piso, colonia "La Romana", Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. LORENA ELIGIA BECERRA BECERRIL
SECRETARIA DE ACUERDOS
(RUBRICA).

2586.-4 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO****EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **CI/SEDEMET/MB/002/2010**, formado con motivo de la irregularidad administrativa atribuible a la **C. MARCELA ALEJANDRA MATOS VIZCAÍNO** consistente en **omitir presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público en el desempeño de su cargo como asesora en la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México**; se le informa lo siguiente: Tomando en consideración que el domicilio particular con el que cuenta esta Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, para citar a garantía de audiencia a la **C. MARCELA ALEJANDRA MATOS VIZCAÍNO, se encuentra ubicado fuera del territorio del Estado de México**, se ordena por este medio, citar a garantía de audiencia a la referida servidora pública el próximo **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Robert Bosch No. 1731 esquina Primero de Mayo, C.P. 50071, Colonia Zona Industrial, en la Ciudad de Toluca, Estado de México**, con motivo de su omisión en la presentación de manifestación de bienes por baja en el servicio público desempeñado en el cargo de **asesora en la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México**; siendo que causó baja en el servicio el día primero de enero del dos mil nueve como consta en el documento denominado "Cédula de Identificación de Servidores Públicos", mismo que obra a foja 15 del expediente en que se actúa, considerándose obligada a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público a más tardar el **día dos de marzo del dos mil nueve**, sin que a la fecha exista constancia de que ha presentado su manifestación de bienes por baja en el servicio público. La irregularidad administrativa que se le atribuye se acredita con cinco medios de convicción descritos en el acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, Circunstancia que contraviene lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción I1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I1 y 1.2 fracción VIII inciso e), del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.

Asimismo, resulta imprescindible manifestar que la **C. MARCELA ALEJANDRA MATOS VIZCAÍNO**, tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Por otro lado, en caso de no comparecer el día y hora fijados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del dos mil ocho; 14 fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, en fecha quince de junio de dos mil cinco; con reformas y adiciones publicadas mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil seis; Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. El Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

ATENTAMENTE**C. P. JAVIER ENRIQUEZ GARCIA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).**

2590.-4 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO****EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **CI/SEDEMET/MB/001/2010**, formado con motivo de la irregularidad administrativa atribuible al **C. ANGEL FABIAN ZAMORA ESQUIVEL**, consistente en **presentar de manera extemporánea su manifestación de bienes por baja en el servicio público** en el desempeño de su cargo como **Líder "A" de Proyecto**, adscrito a la **Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México**; se le informa lo siguiente: Tomando en consideración que el domicilio particular con el que cuenta esta Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, para citar a garantía de audiencia al **C. ANGEL FABIAN ZAMORA ESQUIVEL**, se encuentra ubicado fuera del territorio del Estado de México, se ordena por este medio, citar a garantía de audiencia al referido servidor público el próximo **DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la **Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría**, ubicadas en **Robert Bosch No. 1731 esquina Primero de Mayo, C. P. 50071, Colonia Zona Industrial, en la Ciudad de Toluca, Estado de México**, con motivo de haber presentado de manera extemporánea su manifestación de bienes por baja en el servicio público desempeñado en el cargo de Líder "A" de Proyecto adscrito a **Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México**; siendo que causó baja en el servicio el día quince de febrero del dos mil nueve como consta en el documento denominado "Cédula de Identificación de Servidores Públicos", mismo que obra a foja 21 del expediente en que se actúa, considerándose obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público a más tardar el **día dieciséis de abril del dos mil nueve**, la irregularidad administrativa que se le atribuye se acredita con nueve medios de convicción descritos en el acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, Circunstancia que contraviene lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción I1 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I1 y 1.2 fracción VIII inciso g), del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.

Asimismo, resulta imprescindible manifestar que el **C. ANGEL FABIAN ZAMORA ESQUIVEL**, tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Por otro lado, en caso de no comparecer el día y hora fijados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del dos mil ocho; 14 fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, en fecha quince de junio de dos mil cinco; con reformas y adiciones publicadas mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil seis; Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. El Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

ATENTAMENTE**C. P. JAVIER ENRIQUEZ GARCIA**
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

2590.-4 agosto.

**VENTANAS E INGENIERIA EN PRODUCTOS DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009**

ACTIVO	50,000
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, municipio de Tlalnepantla Edo. de México, a 30 de noviembre de 2009.

Liquid.: Lázaro Osornio y Escalona
(Rúbrica).

891-A1.-4, 18 agosto y 1 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

EXPEDIENTE: 302/2010.
POBLADO: CHALCO.
MUNICIPIO: CHALCO.
ESTADO: MEXICO.

C. MARGARITO ARAUJO SANCHEZ.
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE **FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION DE DEMANDA, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. A LAS DIEZ HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA AGRARIA, SOLICITADA POR **LA C. DOLORES FAUSTINO ARAUJO CHAVEZ**, RELATIVO AL EJIDO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, siendo las **NUEVE** horas con **SEIS** minutos del día **DOCE DE JULIO DOS MIL DIEZ**, la suscrita actuaría adscrita al Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitres, HAGO CONSTAR que **por PRIMERA** ocasión se fija el presente edicto en los estrados de este Tribunal, para la audiencia de ley, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, para que surta sus efectos legales correspondientes. **-DOY FE.**

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).**

574-B1.-4 y 13 agosto.